



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 423-2015-MDM

Mala, 15 de julio del 2015.

VISTO:

El proveído N° 1313-GM/MDM de la Gerencia Municipal, informe N° 535-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 0329-2015-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita aprobar el expediente técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y PARQUE RECREACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LUMBRERAS DEL DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala (..) que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para gestiona la infraestructura urbana o rural del vecindario, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas y calzadas, vías u otros, conforme a lo establecido en el numeral 1.7 del artículo 73° en concordancia con el Art. 79° numeral 4.1 “Funciones sobre organización del Espacio Físico y uso de Suelo” de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 (Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de abril del 2011) prescribe que “Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente posición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo”, de lo cual se vierte que no constituye requisito para la aprobación del expediente técnico la Asignación de cadena presupuestal alguna;

Que, mediante Informe N° 0329-2015-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la Aprobación de Expediente Técnico de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y PARQUE RECREACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LUMBRERAS DEL DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA”**, con código de Proyecto N° 2284676 y código SNIP N° 326195, el cual ha sido revisado encontrándose conforme, siendo el Valor Referencial de Obra S/. 380,439.80 Nuevos Soles;

Que, mediante informe N° 535-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión legal declarando procedente, la aprobación del Expediente Técnico de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y PARQUE RECREACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LUMBRERAS DEL DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA”**, con código de Proyecto N° 2284676 y código SNIP N° 326195;

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Legal y con las atribuciones que esta investido el señor Alcalde;

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y PARQUE RECREACIONAL DE LA LOCALIDAD DE LUMBRERAS DEL DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA**”, con SNIP N° 326195, con un valor referencial de Obra S/. 380,439.80 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 80/100 NUEVOS SOLES), Costo de elaboración de Expediente Técnico S/. 9,812.38 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 38/100 NUEVOS SOLES) y Costo de Supervisión de Obra S/. 14,017.68 (CATORCE MIL DIECISIETE CON 68/100 NUEVOS SOLES) teniendo un costo total del proyecto de S/. 404,269.85 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 85/100 NUEVOS SOLES), bajo la modalidad de Administración Indirecta – POR CONTRATA, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

